

2018 00111 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020)

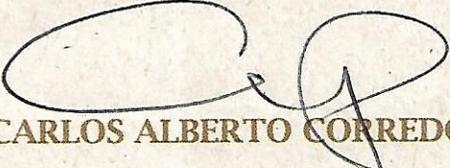
Se requiere a las partes para que dentro de cinco los (5) días siguientes, al de la notificación por estado de esta providencia, remitan, a la dirección electrónica del juzgado, el contrato de trabajo signado por la Cámara de Comercio de Villavicencio y Leonardo Javier Baquero García, mediante el cual se le vinculó, a partir del 23 de agosto de 2016, como presidente ejecutivo de dicha agremiación.

Teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el artículo 13 de la Ley 1010 de 2006, que se encontraba programada para el (20) de abril de dos mil veinte (2020), no pudo llevarse a cabo porque el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia el **trece (13) de agosto de 2020, a las 9:00 a.m.**, toda vez que a partir del 1º de julio de 2020, mediante acuerdo PCSJA20-11567, los términos judiciales fueron levantados.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que

informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en lo sucesivo remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a cada uno de los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en el aludido canon.

Notifíquese,


CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Notificado por anotación en estado de ésta misma fecha

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario

